

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Los gastos personales de gerencia y la generación de riesgos
tributarios en Solmar Security S.A.C.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA
PÚBLICA**

Autora:

Espinoza Díaz, Andreina Coraima Lady

Asesor:

Dr. Venegas Gordillo, Luis

Chimbote - Perú

2016

Palabras clave:

Contabilidad y Tributación.

Keyword:

Accounting - Taxation

LINEA DE INVESTIGACION

Área : Ciencias Sociales

Sub área : Economía y Negocios

Disciplina : Economía

Los gastos personales de gerencia y la generación de riesgos
tributarios en Solmar Security S.A.C.

RESUMEN

El presente trabajo tiene como propósito determinar que los gastos personales de la gerencia generan riesgos tributarios en la empresa Solmar Security SAC..

La investigación fue de Tipo Descriptivo y Diseño No Experimental, teniendo como Población a la Empresa Solmar Security SAC. y; como muestra al Gerente General, Jefe de Contabilidad, Asistente de Contabilidad, Jefe de Finanzas, Asistente de Finanzas, que suman 05 personas a la cuales se aplicó la técnica de la Entrevista y finalmente como Instrumento, la Guía de Entrevista.

Entre los resultados se tiene que los gastos personales son elevados, los mismos que al considerarse gastos trae como consecuencia el aumento en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, así mismo se generan riesgos tributarios, originando las sanciones regidas por el código tributario.

ABSTRACT

The purpose of this study is to determine that the personal expenses of the management generate tax risks in the company Solmar Security SAC.

The research will be of Descriptive Type and Non-Experimental Design, with Solmar Security SAC as its Population. Y; As Sample to the General Manager, Chief Accountant, Accounting Assistant, Finance Manager, Finance Assistant, who sum up 05 people to whom we will apply the technique of Interview and finally as Instrument, Interview Guide.

We consider that the possible results will be that the personal expenses are high, the same ones that when considered expenses brings as consequence the increase in the determination of the income tax of third category, also it generates tributary risks, originating the sanctions governed by the code tax.

INDICE

TEMA	PAG
INTRODUCCION	1
MATERIAL Y METODOS	13
RESULTADOS	15
ANALISIS Y DISCUSIÓN.....	28
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	35
ANEXOS.....	37

CAPITULO I

INTRODUCCION

I. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

De acuerdo a la investigación realizada se encontraron los siguientes trabajos de investigación que han tratado contenidos un tanto afines al tema:

Alvarado y Calderón (2013) en su tesis: “Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la Distribuidora R&M E.I.R. la Libertad”. Entre otras conclusiones resalta que la gerencia debe elaborar un plan de capacitación permanente al personal involucrado en el área contable y tributaria, a efectos de registrar los costos y gastos en forma adecuada haciendo observancia de la normativa vigente, con la finalidad de pagar correctamente los impuestos y evitar el pago de multas.

Ventocilla y Romero (2013) en su tesis: “Los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de 3era. Categoría”. Entre otras conclusiones resalta que debido a la importancia de la necesidad de mantener en forma permanente la fuente generadora de renta se recomienda a las personas responsables de la gestión de las empresas, que es necesario e indispensable que para efectos de la determinación del impuesto a la renta de 3era. Categoría se tome conocimiento de los mecanismos que disponen las normas tributarias respecto a la consideración de los gastos deducibles referidos a los gastos de viaje y viáticos que resultan indispensables para la determinación del impuesto, siempre y cuando cumplan con el principio de causalidad.

Miller Inga (2012) en su tesis: “Análisis de gastos deducibles y el principio de causalidad” entre otras conclusiones resalta que demostrar que la existencia de implementar restricciones en la deducibilidad de algunos gastos, en la determinación de la renta neta empresarial condicionándolos indebidamente al pago previo, originan una mayor imposición por parte de las empresas.

Ávila y Cusco (2010) en su Tesis: “Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera”. Entre otras conclusiones resalta que Qué es de vital importancia analizar los gastos no deducibles, lo cual tienen un efecto en el aumento de la utilidad gravable, dicho rubro ha sido causante de un crecimiento considerable del impuesto a la renta causado, y es un rubro que se puede evitar si se cumplen con las condiciones que esclarece la ley.

Entre otras conclusiones resalta que se debe realizar los gastos en los que incurre la empresa para su correcta clasificación, para que así no exista una cantidad considerable en el rubro de otros gastos

Catya (2009) en su Tesis: “Los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano”. Entre otras conclusiones resalta que Qué la Ley del Impuesto a la Renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo de los mismos, generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos.

Musgrave (1968) en su Tesis: “Las transacciones gravadas y el ingreso del contribuyente no son, necesariamente lo mismo”. La equidad tributaria se evalúa con base en el principio de la capacidad de pago, empleado con frecuencia para este fin. Tomando el ingreso como medida de la capacidad de pago, según dicho principio los contribuyentes con el mismo ingreso deberían pagar lo mismo – equidad horizontal - en tanto que los contribuyentes con ingresos más altos deberían pagar más – equidad vertical.

1.2.FUNDAMENTACION CIENTIFICA

La presente investigación tiene como fundamento científico la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 774 que en su Art. 44 inciso a) precisa que no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.

1.2.1. TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF
(Publicado el 08 de diciembre de 2004)

(Actualizado al 08.08.2016)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta;

Que a través del Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta;

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949;

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Apruébese el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que consta de diecisiete (17) Capítulos, ciento veinticuatro (124) Artículos y cincuenta y uno (51) Disposiciones Transitorias y Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 2°. – Deróguese el Decreto Supremo N° 054-99-EF.

1.2.2. REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA DECRETO SUPREMO N° 122-94-EF

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 774 se han dictado las normas que regulan el Impuesto a la Renta siendo necesario dictar las normas reglamentarias para su correcta aplicación;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú

Artículo 44°.- No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.

2. JUSTIFICACION

Actualmente en la Empresa Solmar Security S.A.C. se viene observando como materia de estudio que se utilizan los gastos personales de gerencia considerando como gastos deducibles para cálculo de la determinación de la renta neta de 3era. Categoría los impuestos tributarios, lo que recae dentro del Artículo 44° inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta.

Consideramos que su estudio es importante porque su aplicación nos ha permitido determinar la deducibilidad o no de los gastos personales, el cual estará favoreciendo a la empresa ya que esta no va a incurrir en sanciones por el Fisco.

La presente investigación podrá ser tomada por otros investigadores y/o empresas interesadas en el tema o con problemática similares.

3. PROBLEMA

De qué manera los gastos personales de la gerencia, genera riesgos tributarios en Solmar Security S.A.C.

4. MARCO REFERENCIAL

GASTOS PERSONALES

T.U.O LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Los gastos personales no son deducibles

La ley del Impuesto a la Renta en su artículo 44° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta establece, que los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares no son deducibles para determinar la renta afecta de una empresa o negocio, por considerar que estos gastos no son necesarios para producir o mantener su renta.

Ello significa que los gastos que realiza una persona para su uso o consumo personal, no son admisibles para que una empresa, los descuenta en el cálculo del crédito fiscal en el IGV o los deduzca para efectos de la renta del negocio o empresa.

La SUNAT ha detectado que estos GASTOS PERSONALES que indebidamente se deducen como si fueran gasto de la empresa, se realizan habitualmente al adquirir víveres y comestibles en supermercados, prendas de vestir en tiendas por departamentos, combustible para autos de uso particular, almuerzos o cenas familiares, útiles escolares, e incluso al adquirir regalos para familiares y amistades, cosméticos, artefactos eléctricos, o al pagar servicios en gimnasios, y peluquerías entre otros.

Riesgo

Posibilidad de que se produzca un contratiempo. El riesgo se mide asumiendo una determinada vulnerabilidad frente a cada tipo de peligro.

Riesgo Tributario

Es la probabilidad de que en un momento dado un contribuyente no cumpla con sus obligaciones tributarias.

En este sentido el hecho de realizar un análisis del riesgo determina a futuro una definición de estrategias que debe aplicar el fisco, relativas al tratamiento que debes seguir frente al contribuyentes, ya que

Los comprobantes de pago en compras personales

El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios y los hay de diversos tipos.

Al realizar gastos personales, se debe exigir la entrega de una Boleta de Venta o de un ticket de máquina registradora sin efectos tributarios, porque son los comprobantes de pago que está obligado a entregar el vendedor en operaciones con consumidores o usuarios finales.

La Boleta de Venta, o el Ticket tienen el mismo valor comercial para acreditar que se ha comprado un bien o recibido un servicio, y así poder acreditar su propiedad o ejercer un reclamo sobre lo adquirido.

Uso indebido de los gastos personales

No debe solicitarse factura por este tipo de gastos, ni registrarlos en la contabilidad de una empresa, no solo porque no es legalmente válido, sino porque tampoco es ético, ya que al hacerlo se evade el pago de los tributos.

Incorporar los gastos personales a los gastos propios de una empresa, genera además que contablemente se distorsione el rendimiento real del negocio. Todo lo antes descrito **constituye una mala práctica**, de algunos contribuyentes especialmente comprendidos en el Régimen General y Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

Regularización de declaraciones e impuestos

En caso que estos gastos personales ya hayan sido consignados en la contabilidad de una empresa y se hayan incluido en las declaraciones juradas, lo apropiado es que el contribuyente las rectifique voluntariamente, pague el importe omitido del IGV

mensual y los agregue en la Declaración Anual del Impuesto a la Renta para declarar la verdadera renta fiscal que corresponda por las infracciones cometidas, y de esta manera poder acogerse al Régimen de Gradualidad que establece rebajas de hasta el 95% en el monto de las multas.

La SUNAT realiza frecuentes acciones de fiscalización y de comprobar la existencia de estos gastos que no corresponden a una empresa, efectuará una nueva liquidación del Impuesto a la Renta y del IGV además del cobro de las multas e intereses que correspondan, conforme lo establecen las normas del Código Tributario.

Conclusión

A manera de conclusión, la factura o ticket con derecho a crédito fiscal, son comprobantes de pago que se emiten mutuamente entre empresas que tienen RUC y que desarrollan actividad empresarial, porque generalmente las transacciones que realizan son indispensables para generar o mantener sus rentas.

En tanto que en los actos de compra de bienes o servicios de uso personal al actuar como consumidores o usuarios finales, se debe pedir boleta o ticket que no tienen ningún efecto fiscal.

DE LA RENTA NETA DE TERCERA CATEGORÍA

Según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta:

Artículo 37°.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se neta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles:

- q) Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.
- r) Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.

La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes.

Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

Los viáticos por alimentación y movilidad en el exterior podrán sustentarse con los documentos a los que se refiere el artículo 51°-A de esta Ley o con la declaración jurada del beneficiario de los viáticos, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento. Los gastos sustentados con declaración jurada no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto máximo establecido en el párrafo anterior.

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL

Si el gasto no ha sido acreditado con documentación sustentatoria ni se ha demostrado su relación con la renta gravada, éste se constituye en un gasto personal.

RTE N° 05512-4-2005 (07.09.2005)

Se declara infundada la apelación en cuanto a los reparos por gastos sin documentación sustentatoria toda vez que los mismos corresponden a gastos personales, no habiendo, de otro lado, la recurrente no ha acreditado documentariamente los gastos reparados ni demostrado de modo alguno que se encuentren relacionados con la generación de renta gravada.

Es necesario acreditar que los gastos incurridos no se constituyen en gastos personales

RTF N° 06121-2-2005 (04.10.2005)

Se confirma el reparo por gastos personales dado que la recurrente reconoció que los destinó al uso personal de los socios de la empresa, no habiéndose acreditado que constituyan remuneración en especie, gastos de representación , ni ninguna otra deducción autorizada por ley.

Los gastos incurridos en la adquisición de productos para niños, trotadora mecánica, consumos en baños turcos, etc. al constituirse en gastos personales no son deducibles para la determinación de la renta neta.

RTF N° 0586-2-2011

“Los contribuyentes del Impuesto a la Renta pueden acreditar el costo de adquisición, costo de producción o de valor de ingreso al patrimonio, con cualquier otra documentación fehaciente, en la medida que dicha documentación permitiese conocer su existencia e importes y no necesariamente con comprobantes de pago emitidos acorde a las normas tributarias sobre la materia.”

Acreditación del costo computable.

RTF N° 01246-5-2013.

“Los gastos de combustible vinculados con determinados vehículos sean deducibles y otorguen derecho al crédito fiscal, el contribuyente debe acreditar la necesidad del uso de tales bienes en el desarrollo de sus actividades y que el combustible adquirido haya sido destinado a tales unidades, si son bienes cedidos en uso debe acreditarse el contrato con firmas legalizadas.”

Acreditación del gasto por combustible.

REQUISITOS PARA LA DEDUCIBILIDAD DEL GASTO TRIBUTARIO

Mateucci (2012), explica sobre la determinación de la renta neta, se procederá a deducir de la renta bruta los gastos que la persona jurídica ha efectuado durante el transcurso de un ejercicio. Sin embargo, como es obvio pensar, no todo gasto es permitido para su deducción, ya que como nos podemos percatar la deducción de un gasto hace que el contribuyente pague menos impuesto, por ello el legislador

ha determinado que solo aquellos gastos que cumplan con algunos requisitos serán permitidos para la determinación de la renta neta, monto sobre el cual al final se va a tributar.

Principio de Causalidad

El principio de causalidad es un criterio base en virtud del cual se permite la deducción del gasto que guarda relación con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gastos no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria. Es importante mencionar que en nuestra legislación, el principio de causalidad se encuentra recogido solo respecto de contribuyentes domiciliados perceptores de rentas de tercera categoría.

Principio de proporcionalidad

El criterio de proporcionalidad es un parámetro meramente cuantitativo, un límite que se encuentra relacionado con el aspecto monetario o el valor del gasto. Es un criterio que se centra en certificar si el monto del gasto guarda debida proporción con el volumen de venta, en ese sentido, si el gasto se excede de dicha proporción, se presume que la empresa ha efectuado dicho gasto con propósitos ajenos al giro del negocio.

Principio de razonabilidad

El principio de razonabilidad es un criterio que va dirigido a la lógica o la normalidad del gasto. Debe existir razonabilidad entre el gasto o costo y los ingresos. Sería altamente objetable que una empresa realice comprar de bienes o adquiera servicios que no son útiles para la empresa. Lo normal es que el gasto debe guardar cierta relación con los ingresos.

Principio de Generalidad

Este principio se encuentra vinculado básicamente al otorgamiento de beneficios extraordinarios a los trabajadores, siendo el criterio de generalidad el que debe observarse en tales casos. La generalidad es el otorgamiento del beneficio a los

trabajadores del mismo rubro o cargo de la empresa que se encuentren relacionados con la capacitación o el gasto.

La Fehaciencia

Caballero (2011), nos dice que si bien no constituye técnicamente un criterio conformante del principio de causalidad, si es un elemento trascendental para poder acreditar el gasto.

Respecto a la fehaciencia, el tribunal fiscal se ha pronunciado en la **RTF N° 8281-5-2008** en los siguientes términos: La sola afirmación del proveedor, reconociendo la realización de las operaciones cuestionadas, no resulta suficiente para acreditarlas de manera fehaciente ni su vinculación con la generación de renta o mantenimiento de su fuente, sino que se deberá acreditar que el mismo ocurrió realmente, para lo cual resulta pertinente servirnos de toda la documentación que pudiera generarse en la operación, como pueden ser cartas, memorandos, correos electrónicos, entre otros.

5. HIPOTESIS

Los Gastos Personales de Gerencia generan altos riesgos tributarios en la Empresa Solmar Security S.A.C.

6. OBJETIVOS

Objetivo General:

- Determinar que los gastos personales de la gerencia generan riesgos tributarios en la empresa SOLMAR SECURITY SAC.

Objetivos Específicos:

1. Determinar los gastos personales de la gerencia en la empresa SOLMAR SECURITY S.A.C. al 31.12. 2015.
2. Determinar los riesgos tributarios generados por los gastos personales de la gerencia en la Empresa SOLMAR SECURITY S.A.C.
3. Identificar los tributos que afectan a la empresa SOLMAR SECURITY S.A.C. en la inclusión de los gastos personales de la gerencia.

CAPITULO II

II. MATERIAL Y METODOS.

2.1. Tipo y Diseño de investigación

El tipo de investigación fue Descriptivo de acuerdo al propósito de la investigación, la naturaleza de los problemas y objetivos formulados en el trabajo.

El presente estudio se orienta a ser una investigación de tipo descriptiva ya que describe la generación de riesgo tributario de los gastos personales de gerencia en la empresa Solmar Security SAC.

El diseño de la investigación fue No Experimental, porque se realizará sin manipular deliberadamente la variable.

2.2. Población – Muestra

La población está conformada por la empresa SOLMAR SECURITY SAC. y nuestra muestra la conforman 05 personas a quienes se le aplicaron la entrevista, estas son: la gerente general, la jefe de contabilidad, jefe de finanzas, asistente de contabilidad, asistente de finanzas.

2.3. Técnicas e Instrumentos:

Como técnica aplicamos la entrevista y como instrumento la guía de entrevista.

CAPITULO III

III. RESULTADOS.

RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Para efectos del procesamiento de los datos se utilizó el programa EXCEL. Los datos fueron procesados, reportando los resultados en tablas estadísticas con respecto a cada una de las variables planteadas.

Las tablas e interpretaciones se muestran a continuación:

TABLA 1: ¿Conoce Ud. Que los gastos personales no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta neta de 3era. Categoría?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Elaboración propia

INTERPRETACION:

El 100% de los encuestados precisa que si conoce que los gastos personales no son deducibles para la determinación de la renta neta de 3era. Categoría.

TABLA 2: ¿Los gastos personales no constituyen gastos de representación para la empresa?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	3	60%
NO	2	40%
TOTAL	5	100%

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Elaboración propia

INTERPRETACION:

El 60 % de los encuestados si conoce que los gastos personales no constituyen gastos de representación para la empresa.

TABLA 3: ¿los gastos personales son deducibles para efectos del impuesto a la renta neta de tercera categoría?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Elaboración propia

INTERPRETACION:

El 100% de los encuestados si conoce que los gastos personales son deducibles para el impuesto a la renta neta de tercera categoría.

TABLA 4: ¿La deducción de los gastos personales disminuye el impuesto a la renta?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Elaboración propia

INTERPRETACION:

En 100% de los encuestados precisa que si conoce que la deducción de los gastos personales no disminuye el impuesto a la renta.

TABLA 5: ¿La deducción de los gastos personales genera riesgo tributario para el impuesto a la renta de 3era. Categoría?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	80%
NO	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Elaboración propia

INTERPRETACION:

El 80% de los encuestados si conoce que la deducción de los gastos personales genera riesgo tributario para el impuesto a la renta de 3era. Categoría.

TABLA 6: ¿Los gastos personales considerados no son deducibles y deben repararse?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	80%
NO	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Elaboración propia

INTERPRETACION:

El 80% de los encuestados si conoce que los gastos personales considerados no son deducibles y que deben repararse.

TABLA 7: ¿El reparo de los gastos personales aumentan el impuesto a la renta de 3era. Categoría?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Elaboración propia

INTERPRETACION:

El 100% de los encuestados precisa que el reparo de los gastos personal aumentan el impuesto a la renta de 3era. Categoría.

TABLA 8: ¿Los gastos personales no deben contabilizarse para efectos de la determinación de la renta neta de 3era. Categoría?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Elaboración propia

INTERPRETACION:

El 100% de los encuestados si conoce que los gastos personales no deben contabilizarse para efectos de la determinación de la renta neta de 3era. Categoría.

TABLA 9: Los gastos personales según la Ley del Impuesto a la Renta Art. 44 inc.

A:

Los gastos personales están constituidos por:

- a). Ropa del Gerente
- b). Gasolina (auto gerente)
- c). Consumo de su familia en restaurant.
- d). T.A.
- e). N.A.

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
ROPA DE GERENTE	0	0%
COMBUSTIBLE (AUTO DEL GERENTE)	0	0%
CONSUMO PERSONAL EN RESTURANTES	0	0%
TODAS LAS ANTERIORES	5	0%
NINGUNA DE LAS ANTERIORES	0	100%
TOTAL	5	100%

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Elaboración propia

INTERPRETACION:

El 100% de los encuestados precisa que si conoce que los gastos personales no están constituidas por ningunas de las alternativas mostradas.

TABLA 10: ¿Cree Ud. que si la empresa pasara por una fiscalización ante Sunat, serian observados los documentos por los gastos personales de gerencia?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	3	60%
NO	2	40%
TOTAL	5	100%

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Elaboración propia

INTERPRETACION:

El 60% de los encuestados si considera que los documentos presentados por el Gerente general serian observados ante Sunat.

TABLA 11. ¿Ud. tiene conocimiento de cuánto asciende los gastos personales de gerencia anualmente?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	1	20%
NO	4	80%
TOTAL	5	100%

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Elaboración propia

INTERPRETACION:

El 20% de los encuestados precisa tiene conocimiento de la información sobre el monto que asciende los gastos personales de gerencia.

TABLA 12: Ud. Tiene conocimiento sobre las multas que se generan al sobrepasar el límite porcentual de los gastos de gerencia en la determinación de la renta neta de 3era. Categoría?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	2	40%
NO	3	60%
TOTAL	5	100%

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Elaboración propia

INTERPRETACION:

El 60% de los encuestados desconoce sobre las multas que se generan al sobrepasar el límite porcentual de los gastos de gerencia.

CAPITULO

IV

IV. ANALISIS Y DISCUSION

a. Resultados más relevantes

De Acuerdo a la Tabla 1; El 100% de los encuestados precisa que si conoce que los gastos personales no son deducibles para la determinación de la renta neta de 3era. Categoría.

Según Fuentes, (2015) precisa que los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares se ha ido incluyendo con el pasar del tiempo, cada vez más y resalto que la campaña que ha iniciado la Administración Tributaria sobre el tema de gasto no deducible es loable por su carácter de educación cívica entre la población, la cual ayudará a que sepan diferenciar el patrimonio personal del empresarial. Este a su vez indica y critica que no se debe confundir patrimonio personal con empresarial y que los gastos deducibles son una calificación que la Ley hace para no pagar impuestos, pero no para evadirlos, como es lo que se viene realizando desde hace algún tiempo a la fecha.

Después de relacionar lo manifestado por el señor Fuentes y los resultados obtenidos podemos decir que existe una relación directa al considerar que generaría sanciones tributarias, el indicar que los gastos personales son deducibles para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, puesto que de hacerse estaríamos dando una información tributaria falsa al fisco.

De acuerdo a la Tabla 2, el 60 % de los encuestados si conoce que los gastos personales no constituyen gastos de representación para la empresa.

Según Ávila y Cusco, (2010) precisan que es de vital importancia analizar los gastos no deducibles, lo cual tienen un efecto en el aumento de la utilidad gravable, dicho rubro ha sido causante de un crecimiento considerable del impuesto a la renta causado, y es un rubro que se puede evitar si se cumplen con las condiciones que esclarece la ley.

Después de relacionar lo precisado y señalado por los autores Ávila y Cusco, y los resultados alcanzados podemos precisar que existe semejanzas acerca de la utilización de los gastos personales no deben ser señalados como gastos de representación para evadir impuestos.

De acuerdo a la Tabla 6: El 80% de los encuestados si conoce que los gastos personales considerados no son deducibles y que deben repararse.

Según Musgrave, (1968) preciso que las transacciones gravadas y el ingreso del contribuyente no son, necesariamente lo mismo. La equidad tributaria se evalúa con base en el principio de la capacidad de pago, empleado con frecuencia para este fin. Tomando el ingreso como medida de la capacidad de pago, según dicho principio los contribuyentes con el mismo ingreso deberían pagar lo mismo – equidad horizontal - en tanto que los contribuyentes con ingresos más altos deberían pagar más – equidad vertical.

Después de relacionar lo manifestado por el señor Musgrave y los resultados obtenidos podemos manifestar que según indica la ley del impuesto a la renta, debemos declarar todo gasto siempre y cuando este tenga incidencia con el giro del negocio de la empresa, mas no del gerente general como persona natural.

De Acuerdo a la Tabla 9, El 100% de los encuestados precisa que si conoce que los gastos personales no están constituidas por ningunas de las alternativas mostradas.

Según Catya, (2009) preciosa que los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo de los mismos, generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos.

Después de relacionar lo manifestado por la autora Catya y los resultados obtenidos podemos precisar que los gastos personales, han sido considerados como gasto deducible para la determinación del impuesto a la renta, en este sentido estos no son deducibles para la determinación de la renta empresarial, estando normados por el inciso a). del Art. 44 del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta y si estos se deducen, se estaría generando un riesgo tributario, sancionado con la Ley Penal Tributaria D.L. 813 y el Código Tributario vigente.

CAPITULO V

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1. CONCLUSIONES

1. La empresa SOLMAR SECURITY SAC., carece de conocimiento referente a la determinación de los gastos personales de la gerencia, y casuísticas de la misma, lo cual hace que estos gastos sean deducibles en la determinación de la renta neta de tercera categoría.
2. En la empresa SOLMAR SECURITY SAC. al 31 de diciembre del 2015 ha deducido como gastos personales de gerencia la suma de S/. 25,000.00
3. La empresa materia de estudio no tiene pleno conocimiento respecto de las partidas deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, lo cual es causal para considerar los gastos personales como deducibles.
4. La empresa materia de estudio se encuentra afecta al Impuesto a la renta de tercera categoría, al Impuesto general a las ventas, al Impuesto de transacciones financieras y los tributos de carga laboral.

5.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones en que vamos a concluir en nuestro informe de tesis son:

1. Realizar capacitaciones permanentes al personal del área de Contabilidad así como la gerencia, respecto de las normas tributarias, de los impuestos a los cuales se encuentra afecta la SOLMAR SECURTY SAC.
2. La Empresa SOLMAR SECURTY SAC. debe realizar una declaración jurada rectificatoria, en la renta de tercera categoría, en la que considere los gastos personales deducidos indebidamente como reparos tributarios, pagando el respectivo impuesto a la renta.

Referencias Bibliográficas:

- Actualidad Contable (2012), Norma Internacional de Contabilidad N° 01. Lima: Actualidad Empresarial.
- Actualidad Empresarial (2012), Área tributaria. Glosario Tributario – 1° Quincena de mayo 2012. Lima: Editorial Pacifico
- **Alvarado y Calderón (2013) - Tesis:** “Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la Distribuidora R&M E.I.R. la Libertad”.
- **Ávila y Cusco (2010) - Ecuador-Tesis:** Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera.
- **Catya (2009), Lima - Tesis:** Los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales- caso peruano.
 - en la determinación del Impuesto a la Renta de 3era. Categoría”.
- **Franco (2012), Trujillo - Tesis:** La bancarización y los efectos tributarios - económicos en las Distribuidoras Cerveceras del Distrito de Trujillo. 2011. UNT.
- **Fuentes (2015) – Tesis:** “Los gastos personales y de sustento del contribuyente”. Lima
- [http://www.google.com/Alva Mateucci, ¿Conoce usted cuales gastos no son deducibles en la determinación de la renta neta de tercera categoría? Trujillo: Blog de Mario Alva. \(31.08.2016\) <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/> \(01.09.2016\)](http://www.google.com/Alva Mateucci, ¿Conoce usted cuales gastos no son deducibles en la determinación de la renta neta de tercera categoría? Trujillo: Blog de Mario Alva. (31.08.2016) http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/ (01.09.2016)
- <https://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2015/05/15/la-gestion-del-riesgo-y-el-mejoramiento--voluntario-de-los-contribuyentes-que-debe-hacer-la-sunat/>
- <https://issuu.com/millerconta/docs/millerconta>
- Informativo Caballero B. (2011), Jurisprudencia Tributaria- 2da Quincena de de julio 2011. Lima.
- **Leyton (2012), Trujillo - Tesis:** El impuesto a la renta y los reparos tributarios en el establecimiento de hospedaje del Distrito de Trujillo 2010. UNT.
- Marco conceptual (2012), de las Normas Internacionales de Contabilidad. Lima: Actualidad Empresarial.
- **Musgrave, T. (1968) – Tesis:** “Las transacciones gravadas y el ingreso del contribuyente no son, necesariamente lo mismo”.
- **Normas Contables**
- **Normas Legales**
- **Páginas virtuales**
- Reglamento De La Ley Del Impuesto A La Renta Decreto Supremo N°

122- 94-Ef

- Texto Único Ordenado De La Ley Del Impuesto A La Renta. Decreto Supremo N° 179-2004-Ef. (Publicado El 08 De Diciembre De 2004). (Actualizado Al 15.03.2007)
- **Ventocilla y Romero (2013) - Tesis:** “Los gastos deducibles y no deducibles

ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Introducción: La presente guía de entrevista se realiza con la finalidad de determinar los gastos personales de gerencia y su repercusión en riesgos tributarios de la empresa SOLMAR SECURITY S.A.C.

Datos generales de la entrevista:

Empresa : _____

Cargo : _____

Antigüedad en el cargo : _____

Fecha : _____

INSTRUCCIONES: Marque con una (x) la respuesta que considere correcta:

A. DE LOS GASTOS PERSONALES

1. ¿Conoce Ud. Que los gastos personales no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta neta de 3era. Categoría?

Si ()

No ()

2. ¿Los gastos personales de la gerencia no constituyen gastos de representación para la empresa?

Si ()

No ()

3. ¿los gastos personales de la gerencia son deducibles para efectos del impuesto a la renta neta de tercera categoría?

Si ()

No ()

4. ¿_La deducción de los gastos personales de gerencia disminuye el impuesto a la renta?

Si ()

No ()

B. DE LA RENTA NETA DE 3RA. CATEGORIA

5. ¿La deducción de los gastos personales genera riesgo tributario para el impuesto a la renta de 3era. Categoría?
- Si ()
No ()
6. ¿Los gastos personales considerados no son deducibles y deben repararse?
- Si ()
No ()
7. ¿El reparo de los gastos personales aumentan el impuesto a la renta de 3era. categoría?
- Si ()
No ()
8. ¿Los gastos personales no deben contabilizarse para efectos de la determinación de la renta neta de 3era. Categoría?
- Si ()
No ()
9. Los gastos personales según la Ley del Impuesto a la Renta Art. 44 inc. A:
Los gastos personales están constituidos por:
- a). Ropa del Gerente
 - b). Gasolina (auto gerente)
 - c). Consumo de su familia en restaurant.
 - d). N.A.
 - e). T.A.
10. ¿Cree Ud. que si la empresa pasara por una fiscalización ante Sunat, serian observados los documentos por los gastos personales de gerencia?
- Si ()
No ()
11. ¿Ud. tiene conocimiento de cuanto asciende los gastos personales de gerencia anualmente?
- Si ()
No ()

12. Ud. Tiene conocimiento sobre las multas que se generan al sobrepasar el límite porcentual de los gastos de gerencia en la determinación de la renta neta de 3era. categoría?

Si ()

No ()

GRACIAS POR SU ATENCION